

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021

En Burgos, en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, del día 17 de junio de 2021, se reunieron las señoras y señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

D. Lorenzo Rodríguez Pérez
D. Ángel Guerra García

DIPUTADOS:

D. Ramiro Ibáñez Abad
D. José Antonio de los Mozos Balbás
D^a. Inmaculada Sierra Vecilla
D. Arturo Pascual Madina
D. Víctor Eduardo Munguía García
D^a. Laura Puente Franco

SECRETARIA GENERAL ACCTAL.:

D^a M^a Pilar González Juez

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Asisten igualmente a la sesión los Diputados D^a. Raquel Contreras López y D. Jesús M^a Sendino Pedrosa.

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2021.

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 4 de junio de 2021, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ESPACIOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL

2.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS PROVINCIALES DE MEDIO AMBIENTE 2021.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Espacios Naturales, Medio Ambiente, Extinción de Incendios y Protección Civil, de fecha 10 de junio de 2021, y habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 18 de marzo de 2021, las bases de la Convocatoria de los Premios Provinciales de Medio Ambiente, año 2021, que fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de fecha 7 de abril de 2021.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituyeron y reunieron el Jurado Técnico y la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las bases de la Convocatoria.

Vistos los informes contenidos en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Desestimar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Villasur de Herreros y de Espinosa de Cervera por referirse a proyectos ejecutados durante los años 2010 y 2017, respectivamente, incumpliendo por tanto lo establecido en la Base 2.3 de la Convocatoria, así como admitir todas las demás solicitudes por cumplir con todos los requisitos de la Convocatoria.

Segundo.- Conceder los Premios Provinciales de Medio Ambiente 2021 a las Entidades Locales que se relacionan:

Categoría		Entidad Local	Proyecto
Categoría A	Primer Premio (12.000,00 € + Diploma)	Ayuntamiento de Gumiel de Izán	<i>Mejora integral de las condiciones ambientales del municipio de Gumiel de Izán</i>
	Segundo Premio (10.000,00 € + Diploma)	Ayuntamiento de Covarrubias	<i>Huertos ecológicos y educativos</i>
Categoría B	Primer Premio (8.000,00 € + Diploma)	Ayuntamiento de Grijalba	<i>Proyectos Kiriland, Jardinalba y otras actuaciones de protección y educación ambiental</i>
	Segundo Premio (6.000,00 € + Diploma)	Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea	<i>Gestión ganadera tradicional de Las Derrotas</i>
Categoría C	Primer Premio (5.000,00 € + Diploma)	Junta Administrativa de Panizares de Valdivielso	<i>Recuperación y mejora del patrimonio natural y paisajístico de Panizares</i>
	Segundo Premio (4.000,00 € + Diploma)	Ayuntamiento de Hontanas	<i>Actuación integral para la conservación del medio ambiente en Hontanas</i>

Los importes mínimos a justificar coinciden, en cada uno de los casos, con el importe del premio recibido, tal y como establece la Base 9.1 de la Convocatoria.

Tercero.- Disponer el gasto por un importe global de 45.000,00 euros para los Premios Provinciales de Medio Ambiente 2021, los cuales serán satisfechos con cargo a la aplicación presupuestaria 48.1720.462.00 del Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2021.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para general conocimiento de los interesados y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

EDUCACIÓN Y CULTURA

3.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN PARA LA RESERVA GEOLÓGICA DE LAS LORAS, ARGEOL, PARA EL MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL GEOPARQUE MUNDIAL UNESCO LAS LORAS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 8 de junio de 2021, y a la vista del expediente incoado el 26 de marzo de 2021, a solicitud de la Asociación de la Reserva Geológica de Las Loras (ARGEOL), interesando la prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Burgos y la Asociación para la Reserva

Geológica de Las Loras, ARGEOL, para el mantenimiento y gestión del Geoparque Mundial Unesco Las Loras.

Consta en el expediente:

- Convenio de colaboración con ARGEOL, de fecha 31 de julio de 2020.
- Solicitud de prórroga del Convenio, de fecha 26 de marzo de 2021.
- Plan de acción y memoria económica 2021, de fecha 26 de marzo de 2021.
- Informe técnico del Jefe de Sección de la Unidad de Cultura, de fecha 7 de abril de 2021.
- Informe jurídico, de fecha 13 de abril de 2021.
- Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura de 8 de junio de 2021.
- Documento contable RC_12021000019295, por importe de 45.000€.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Burgos y la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras, ARGEOL, para el mantenimiento y gestión del Geoparque Mundial Unesco Las Loras, para el año 2021.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 45.000.-€, como aportación de la Diputación Provincial, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.4320.489.12 del vigente Presupuesto económico 2021.

Tercero.- Librar de forma anticipada a la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras el 100% del importe total de la subvención, de acuerdo a la cláusula quinta del Convenio.

PROTOCOLO

4.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes presentados por el Regente del Parque Móvil del Palacio Provincial, D. Veremundo Carcedo Martínez, de fechas 18 de mayo y 10 de junio de 2021, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios

extraordinarios contenidos en dichos informes (un total de 22 ½ horas), correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por D. Juan Carlos Rodrigo Camarero, durante los meses de abril y mayo del presente año, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

RECURSOS HUMANOS

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL EN SITUACIÓN DE TELETRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR LA COVID-19.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de la información acerca del personal adscrito al Departamento de SEMANTIC que ha estado en situación de teletrabajo como consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID-19, del 31 de mayo al 4 de junio de 2021, debiéndose dar traslado a la próxima Mesa General de Negociación.

VÍAS Y OBRAS, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PRESA DE ALBA

6.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO OVINO Y VACUNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, AÑO 2021.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba, de fecha 10 de junio de 2021, informando favorablemente la aprobación de las bases de la Convocatoria pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de ayudas para el mantenimiento y mejora de Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) de ganado ovino y vacuno de la provincia de Burgos durante el año 2021, por una cuantía de 50.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 45.4190.489.00 del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2021.

Consta en el expediente:

- Providencia de inicio de fecha 5 de abril de 2021.
- Retención de crédito de fecha 8 de abril de 2021.
- Propuesta de Bases específicas, suscritas por la Jefe de Sección de Gestión Administrativa de los Servicios Técnicos con fecha 19 de mayo de 2021.
- Informe técnico suscrito por la Jefe de Sección de Gestión Administrativa de los Servicios Técnicos con fecha 19 de mayo de 2021.

- Informe jurídico suscrito por la Jefe de Sección de Gestión Administrativa de los Servicios Técnicos, con fecha 19 de mayo de 2021.
- Informe de fiscalización de conformidad, suscrito por el Sr. Interventor con fecha 28 de mayo de 2021.

Por otro lado, se procede a la tramitación simultánea del expediente para el ejercicio de competencias distintas de las propias y delegadas en materia de Agricultura y Ganadería, con la Junta de Castilla y León.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las bases de la Convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de Agrupaciones de Defensa Sanitaria de ganado ovino y vacuno de la provincia de Burgos, año 2021.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 45.4190.489.00 del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2021.

Tercero.- Condicionar la resolución de la Convocatoria a la obtención de las autorizaciones preceptivas de la Junta de Castilla y León para ejercer competencias distintas de las propias, conforme a lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Solicitar de la Consejería de Presidencia y de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León la emisión de informes favorables para el ejercicio de competencias distintas de las propias y delegadas en materia de agricultura y ganadería, con la finalidad de tramitar la Convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de Agrupaciones de Defensa Sanitaria de ganado ovino y vacuno de la provincia de Burgos, año 2021.

7.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS PARA COLABORAR EN ACTUACIONES DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A AGRICULTORES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, AÑO 2021.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba, de fecha 10 de junio de 2021, informando favorablemente la aprobación de las bases de la Convocatoria de

ayudas a Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) para colaborar en actuaciones de información y asesoramiento a agricultores de la provincia de Burgos, año 2021, por una cuantía de 37.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 44.4190.479.00 del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2021.

Consta en el expediente:

- Providencia de inicio de fecha 5 de abril de 2021.
- Retención de crédito de fecha 8 de abril de 2021.
- Propuesta de bases específicas, suscritas por la Jefe de Sección de Gestión Administrativa de los Servicios Técnicos con fecha 19 de mayo de 2021.
- Informe técnico suscrito por la Jefe de Sección de Gestión Administrativa de los Servicios Técnicos con fecha 19 de mayo de 2021.
- Informe jurídico suscrito por la Jefe de Sección de Gestión Administrativa de los Servicios Técnicos, con fecha 19 de mayo de 2021.
- Informe de fiscalización de conformidad, suscrito por el Sr. Interventor con fecha 28 de mayo de 2021.

Por otro lado, se procede a la tramitación simultánea del expediente para el ejercicio de competencias distintas de las propias y delegadas en materia de Agricultura y Ganadería, con la Junta de Castilla y León.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar las bases de la Convocatoria de ayudas a Organizaciones Profesionales Agrarias para colaborar en actuaciones de información y asesoramiento a agricultores de la provincia de Burgos, año 2021.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 37.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 44.4190.479.00 del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2021.

Tercero.- Condicionar la resolución de la Convocatoria a la obtención de las autorizaciones preceptivas de la Junta de Castilla y León para ejercer competencias distintas de las propias conforme a lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Solicitar de la Consejería de Presidencia y de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León la emisión de informes favorables para el ejercicio de competencias distintas de las propias y delegadas en materia de agricultura y ganadería, con la finalidad de tramitar la Convocatoria de ayudas a Organizaciones Profesionales Agrarias para colaborar en actuaciones de información y asesoramiento a agricultores de la provincia de Burgos, año 2021.

8.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS O EXPOSICIONES DE CARÁCTER AGROPECUARIO, AÑO 2021.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba, de fecha 10 de junio de 2021, informando favorablemente la aprobación de las bases específicas de la Convocatoria pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos, para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, en el año 2021, por una cuantía de 100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 44.4190.462.00 del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2021.

Consta en el expediente:

- Providencia de inicio de fecha 12 de abril de 2021.
- Retención de crédito de fecha 15 de abril de 2021.
- Propuesta de bases específicas, suscritas por la Jefe de Sección de Gestión Administrativa de los Servicios Técnicos con fecha 19 de mayo de 2021.
- Informe técnico suscrito por la Jefe de Sección de Gestión Administrativa de los Servicios Técnicos con fecha 19 de mayo de 2021.
- Informe jurídico suscrito por la Jefe de Sección de Gestión Administrativa de los Servicios Técnicos, con fecha 19 de mayo de 2021.
- Informe de fiscalización de conformidad, suscrito por el Sr. Interventor con fecha 28 de mayo de 2021.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar las bases específicas de la Convocatoria pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos, para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, en el año 2021.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 44.4190.462.00 del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2021.

Tercero.- Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS O EXPOSICIONES DE CARÁCTER AGROPECUARIO, AÑO 2021.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba, de fecha 10 de junio de 2021, informando favorablemente la aprobación de las bases específicas de la Convocatoria pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, año 2021, por una cuantía de 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 44.4190.489.00 del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2021.

Consta en el expediente:

- Providencia de inicio de fecha 12 de abril de 2021.
- Retención de crédito de fecha 15 de abril de 2021.
- Propuesta de bases específicas suscritas por la Jefe de Sección de Gestión Administrativa de los Servicios Técnicos con fecha 19 de mayo de 2021.
- Informe técnico suscrito por la Jefe de Sección de Gestión Administrativa de los Servicios Técnicos con fecha 19 de mayo de 2021.
- Informe jurídico suscrito por la Jefe de Sección de Gestión Administrativa de los Servicios Técnicos, con fecha 19 de mayo de 2021.
- Informe de fiscalización de conformidad, suscrito por el Sr. Interventor con fecha 28 de mayo de 2021.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar las bases específicas para la Convocatoria pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, año 2021.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 44.4190.489.00 del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2021.

Tercero.- Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ISAAC ANGULO GUTIÉRREZ, DIPUTADO PROVINCIAL POR LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLARCAYO DEL GRUPO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, CONTRA LA "CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE MUNICIPIOS QUE FORMARÁN PARTE DEL PLAN DE ACTUACIONES EN VÍAS DE COMUNICACIÓN DE INTERÉS RURAL Y PROVINCIAL DE CARÁCTER BIENAL 2021-2022".

Dada cuenta de la propuesta remitida por la Jefe de Sección de Gestión Administrativa de los Servicios Técnicos, de fecha 15 de junio de 2021, y visto el recurso de reposición presentado el pasado 2 de junio (Registro de Entrada de esta Diputación Provincial nº 18395) por D. Isaac Angulo Gutiérrez, Diputado Provincial por la Junta Electoral de Zona de Villarcayo del Grupo Socialista Obrero Español, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial adoptado en sesión celebrada el 7 de mayo de 2021, por el que se aprueban las bases de la Convocatoria pública para la selección de municipios que formarán parte del Plan de actuaciones en vías de comunicación de interés rural de carácter bienal 2021-2022.

Concretamente se interpone contra la Base segunda, rubricada "DOTACIÓN PRESUPUESTARIA", en lo que afecta a la aportación de los Ayuntamientos, por entender que no se ajusta a la legislación vigente, donde se prevé, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

"Los municipios beneficiarios cofinanciarán las actuaciones conforme a los siguientes criterios:

Población	Inversión
0-500 Hab.	35%
501-1.000 Hab.	45%
1.001-5.000 Hab.	55%
5.001 a 20.000 Hab.	65%

Se ha argumentado en el recurso que la citada Base segunda incumple los principios de objetividad, igualdad y no discriminación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Tal y como se indica en el recurso, el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- “a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

En base a ello, el recurrente alega la vulneración de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación.

SEGUNDA.- Por lo que respecta al cumplimiento del PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD referido a la actividad subvencional requiere eliminar, en todo lo posible, la discrecionalidad, lo que hace indispensable establecer reglas de decisión que permitan a los gestores tomar decisiones de forma homogénea y con fundamento en aspectos objetivos.

En este sentido, las bases de la Convocatoria establecen en relación a la participación de los Ayuntamientos, criterios objetivos como son el número de kilómetros y el número de habitantes. Dichos criterios permiten determinar la participación de los Ayuntamientos en la subvención otorgada.

En este sentido las Bases cumplen el principio de objetividad, toda vez que los criterios empleados no dejan margen a la discrecionalidad.

TERCERA.- En lo concerniente al PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION, cabe recordar que Tribunal Constitucional ha declarado que el derecho a la igualdad ante la Ley impone la obligación de dispensar un mismo trato a quienes se encuentren en situaciones jurídicas equiparables.

El principio de no discriminación no significa que todos deban ser tratados de manera idéntica, sino que lo que busca el mencionado principio es una igualdad efectiva, que permita precisamente una discriminación positiva que compense situaciones diferentes.

La diferencia de coeficiente de financiación entre los municipios no es aleatoria como indica el recurrente, sino que está justificado, en primer lugar porque no impide que ningún municipio menor de 20.000 acceda a la subvención, y en segundo lugar, porque tal y como se indica en la Base séptima, la convocatoria tiene carácter de generalidad distributiva.

No existe vulneración del principio de no discriminación, ya que los distintos coeficientes están dirigidos a municipios que se encuentran en las mismas condiciones. El hecho de que los municipios que no se encuentren en las mismas condiciones reciban una financiación distinta, no implica vulneración del principio de no discriminación, ya que se han empleado criterios objetivos y no subjetivos para su apreciación (el número de habitantes del concreto municipio).

El diferente coeficiente de financiación en función de la población del municipio, encuentra su justificación en el art. 36 LRBRL, en el que se dispone como competencia propia de las Diputaciones Provinciales: *“la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.”*

CUARTA: Por último, respecto a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto, el artículo 117 de la LPAC, aplicable al presente supuesto, exige, para conceder dicha suspensión, que ésta cause al recurrente perjuicios de difícil o imposible reparación o bien se fundamente en alguna causa de nulidad del art. 47 de esta Ley.

En el presente caso, no concurren los requisitos previstos en el art. 117.2 de la LPAC, por lo que no procede la suspensión.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar, en todas sus partes, el recurso de reposición interpuesto por D. Isaac Angulo Gutiérrez, Diputado Provincial por la Junta Electoral de Zona de Villarcayo del Grupo Socialista Obrero Español, contra la “Convocatoria pública para la selección de Municipios que formarán parte del Plan de actuaciones en vías de comunicación de interés rural de carácter Bienal 2021-2022”.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba en la primera reunión que celebre.

11.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos:

- Los informes presentados por el Jefe del Servicio de Vías y Obras en funciones, D. José Ramón López Fernández de las Heras, de fechas 10 de febrero y 8 de marzo de 2021.

- Los informes emitidos por el Jefe del Servicio de Vías y Obras, D. Jorge Berzosa Alonso de Linaje, de fechas 22 de abril, 7 y 12 de mayo de 2021.
- Los partes de horas extraordinarias de fechas 31 de enero y 28 de febrero de 2021, efectuadas por el trabajador D. José Antonio Fernández Padrones, quien realizó funciones como Capataz durante los meses de enero y febrero del presente año.

De conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes y partes de trabajo, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

12.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES:

- A los jugadores, cuerpo técnico y directivos del equipo UBU BAJO CERO de Rugby, al haberse proclamado subcampeón de la Copa del Rey de Rugby.

CONDOLENCIAS:

- A la Comunidad de Carmelitas Descalzos de Burgos por el fallecimiento de D. Víctor Palacios Mata, Fray Valentín de la Cruz, excronista oficial de la Provincia.

13.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades de Contratación y Junta de Compras y Vías y Obras, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

13.1.- AUTORIZACIÓN A LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS ADJUDICATARIAS DE LAS DISTINTAS POLIZAS A CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL NUEVO CONTRATO.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidente de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D^a Laura Puente Franco, de fecha 15 de junio de 2021, y puesto que próximamente se va a producir el vencimiento de las pólizas de seguro de la Diputación Provincial, cuyos contratos fueron adjudicados por Resolución de la Presidencia de fecha 11 de junio de 2019, con el número 3.897 (Lotes nº 1, 2, 3, 4, 6 y 7) y por Resolución nº 5046 de fecha 29 de julio de 2019 (Lote nº 5) , siendo su fecha de expiración el próximo día 30 de junio de 2021 para todas las pólizas, excepto la referida al lote nº 5 que finaliza el día 31 de julio de 2021 .

Las compañías aseguradoras son las siguientes:

- CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., CASER (C.I.F.-A-28013050) LOTE Nº 1: SEGURO COLECTIVO DE VIDA.
- SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (C.I.F.- V-48083521) PARA EL LOTE Nº 2: SEGURO DE ACCIDENTES.
- AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (C.I.F.- A-60917978), PARA EL LOTE Nº 3: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
- AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (C.I.F.- A-60917978), PARA EL LOTE Nº 4: SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.
- MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. CON CIF: A-28141935 EL LOTE Nº 5: SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA, DEL CONJUNTO DE SEGUROS DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
- SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (C.I.F.- V-48083521), PARA EL LOTE Nº 6: SEGURO COLECTIVO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS.
- SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (C.I.F.-A-28011864), PARA EL LOTE Nº 7: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ALTOS CARGOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS.

Es por ello que esta Diputación se ha puesto en contacto con AON y con WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U., como Corredurías encargadas de mediar con las Compañías en las pólizas de seguros contratadas por la Diputación Provincial todavía vigentes, y nos han hecho llegar el escrito de las compañías manifestando la conformidad con la prórroga de las distintas pólizas, en las mismas condiciones que rigieron la contratación, hasta el día 1 de octubre de 2021 (lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6) y únicamente hasta el día 31 de agosto en el caso del lote nº 7.

Se trata de un tiempo necesario para la adjudicación y formalización de los nuevos contratos, teniendo en cuenta que el procedimiento de licitación se encuentra sujeto a regulación armonizada.

La nueva situación creada por la pandemia de la Covid-19 ha provocado la necesidad de adaptar el estudio de las coberturas inicialmente previstas a las posibles situaciones excepcionales derivadas de riesgos pandémicos, según las exigencias de las aseguradoras, lo que ha dado lugar a un retraso en la tramitación del expediente.

Encontrándose en trámite de aprobación los nuevos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación del servicio del conjunto de seguros de la Diputación Provincial de Burgos, cuya adjudicación se seguirá por los trámites del procedimiento abierto ordinario, sujeto a regulación armonizada, la tramitación de dicho expediente nos aboca indefectiblemente a un período temporal de varios meses sin que a partir del 1 de julio de 2021, considerando la fecha de expiración de las pólizas vigentes, pueda estar la Diputación Provincial ni un solo día desprotegida en la cobertura de todos los riesgos de daños materiales en los bienes patrimoniales, responsabilidad civil patrimonial, responsabilidad civil profesional, flota de vehículos y maquinaria, y vida y accidentes del personal de todos los centros y servicios dependientes de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto para el Deporte y la Juventud.

Esta obligación deriva bien de una obligación legal de dar cobertura a dichos riesgos, o bien del cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Diputación Provincial con su personal, a través de los Convenios y Acuerdos reguladores de condiciones de trabajo vigentes.

Razón por la que se considera que esta situación de hecho en la continuidad de la prestación de los servicios de seguro relacionados anteriormente y hasta tanto se pueda adjudicar el nuevo contrato, deberá inevitablemente resolverse mediante reconocimientos individualizados de obligaciones sin contrato, vinculadas a las facturas que por dichos servicios se giren a la Diputación Provincial por las correspondientes Compañías aseguradoras a partir del 1 de julio de 2021 y hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, por analogía con el procedimiento previsto para los reconocimientos extrajudiciales de crédito regulados en el art. 60.2 del Real

Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de presupuestos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la propia Diputación Provincial.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a las compañías adjudicatarias de los contratos de seguro de la Diputación Provincial citadas en la parte expositiva de este acuerdo, a seguir prestando el servicio de seguro de las pólizas actualmente contratadas hasta el día 1 de octubre de 2021, y en el caso de la póliza correspondiente al lote nº 7: Seguro de Responsabilidad Civil Altos Cargos y Empleados Públicos, por periodos mensuales, todo ello en las mismas condiciones que rigieron la contratación y, en todo caso, hasta la adjudicación y formalización de los nuevos contratos cuyo proceso de licitación se encuentra en tramitación a la fecha de adopción del presente acuerdo.

Segundo.- Someter al órgano competente de la Diputación Provincial la aprobación de los pertinentes reconocimientos de obligaciones, por las facturas correspondientes a los servicios de seguro que se presten a partir del 1 de julio de 2021 por las Compañías adjudicatarias y hasta la formalización de los nuevos contratos actualmente en fase de tramitación.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

13.2.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO PRIVADO DE “SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS RIESGOS DE DAÑOS MATERIALES EN LOS BIENES PATRIMONIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ALTOS CARGOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS, FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA, Y VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL DE TODOS LOS CENTROS Y SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA JUVENTUD”, AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidente de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D^a Laura Puente Franco, de fecha 7 de junio de 2021, y puesto que por Decreto de la Presidencia nº 2021003481 de 1 de junio de 2021, se dispuso el inicio del expediente para la contratación de la prestación del servicio de aseguramiento de todos los riesgos de daños materiales en los bienes patrimoniales, responsabilidad civil patrimonial, responsabilidad civil para altos cargos y empleados públicos, flota de vehículos y maquinaria, y vida y accidentes del personal de todos los

centros y servicios dependientes de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto para el Deporte y la Juventud.

El contrato se divide en siete lotes en concordancia con la tipología de riesgos que deben ser asegurados por la empresa adjudicataria.

OBJETO:

Lote Nº 1	Seguro colectivo de vida
Lote Nº 2	Seguro de accidentes
Lote Nº 3	Seguro de responsabilidad civil/patrimonial
Lote Nº 4	Seguro todo-riesgo daños materiales
Lote Nº 5	Seguro de la flota de vehículos y maquinaria
Lote Nº 6	Seguro de accidentes para el colectivo de bomberos voluntarios de la Diputación de Burgos
Lote Nº 7	Seguro de responsabilidad civil para altos cargos y empleados públicos al servicio de la Administración

De conformidad con la documentación contractual incorporada al expediente de su razón, el plazo de vigencia de los contratos correspondientes a los lotes 1 al 6 será de dos años y el contrato correspondiente al lote 7 será de un año. No admitiéndose prórrogas.

La codificación de los lotes incluidos en este contrato según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV: acrónimo del término en inglés internacional: Common Procurement Vocabulary), aprobado por Reglamento de la CE nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es:

	CPV	Descripción:
Lote Nº 1	66511000-5	Servicios de seguros de vida
Lote Nº 2	66512000-2	Servicios de seguros de accidentes y de enfermedad
Lote Nº 3	66516000-0	Servicios de seguros de responsabilidad civil
Lote Nº 4	66513000-9	Servicios de seguros de defensa jurídica y de todo riesgo
Lote Nº 5	66514110-0	Servicios de seguros de automóviles
Lote Nº 6	66512000-2	Servicios de seguros de accidentes y de enfermedad
Lote Nº 7	66516500-5	Servicios de seguros de responsabilidad profesional

El Código de la Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas (NUTS) para todos los lotes objeto del contrato es:

	NUTS	Descripción:
Lotes 1 a 7	ES.4642	España-Centro Castilla y León Burgos

La Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) se corresponde con los siguientes grupos:

	CNAE	Descripción:
Lote 1	K-6511	Seguros de vida
Lotes 2 a 7	K-6512	Seguros distintos de los seguros de vida

Habida cuenta de que la codificación CPV de los lotes que integran la licitación se encuentran incluidos dentro de los números de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3, en aplicación de lo establecido en el art. 25.1.a).^{1º} de la LCSP, el presente contrato de servicios tiene carácter privado. En consecuencia, su régimen jurídico en cuanto a su preparación, adjudicación, en defecto de normas específicas, se regirá por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por el derecho privado.

El presupuesto base de licitación asciende al importe de 1.038.667,00 €, conforme al siguiente desglose de datos económicos:

	Prima Anual Neta	Imptos, Consorcio y Recargos	Prima Anual Total	Presupuesto Base de Licitación
Lote 1	187.000,00 €	0,25% 467,50 €	187.467,50 €	374.935,00 €
Lote 2	90.000,00 €	0,15% 135,00 €	90.135,00 €	180.270,00 €
Lote 3	96.000,00 €	8,60% 8.256,00 €	104.256,00 €	208.512,00 €
Lote 4	45.000,00 €	38,00% 17.100,00 €	62.100,00 €	124.200,00 €
Lote 5	35.000,00 €	8,00% 2.800,00 €	37.800,00 €	75.600,00 €
Lote 6	21.500,00 €	5,00% 1.075,00 €	22.575,00 €	45.150,00 €
Lote 7	27.777,78 €	8,00% 2.222,22 €	30.000,00 €	30.000,00 €
	502.277,78 €		534.333,50 €	1.038.667,00 €

El Valor Estimado del contrato asciende a la cantidad de 1.074.455,56 €, de conformidad con el siguiente estudio de costes:

	Prima pagadera	Modificaciones contractuales	Otras formas remunerac.	Prórrogas previstas	Valor Estimado del Contrato
Lote 1	374.000,00 €	10% 37.400,00 €	No	No	411.400,00 €
Lote 2	180.000,00 €	10% 18.000,00 €	No	No	198.000,00 €
Lote 3	192.000,00 €	10% 19.200,00 €	No	No	211.200,00 €
Lote 4	90.000,00 €	10% 9.000,00 €	No	No	99.000,00 €
Lote 5	70.000,00 €	10% 7.000,00 €	No	No	77.000,00 €
Lote 6	43.000,00 €	10% 4.300,00 €	No	No	47.300,00 €
Lote 7	27.777,78 €	10% 2.777,78 €	No	No	30.555,56 €
	976.777,78 €	97.677,78 €	- €	- €	1.074.455,56 €

Para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato existe crédito adecuado y suficiente conforme a los documentos contables RC 12021000024416 y RC+12021000258626 emitidos por Intervención:

Habida cuenta de que el valor estimado del presente contrato de servicios supera el umbral de 139.000,00 €, establecido en el artículo 22 apartado 1 letra a) en relación con el artículo 159 apartado 1 letra a) de la LCSP, procede la tramitación de la licitación mediante el procedimiento abierto ordinario regulado en los artículos 156 y siguientes de la citada norma.

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada al superar su valor estimado el umbral de 214.000,00 €, establecido en el artículo 22 apartado 1 letra b) de la LCSP.

El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL), al superar su valor estimado el umbral de 100.000,00 € previsto en el artículo 44 apartado 1 letra a) de la LCSP.

Consta en el expediente de su razón informe jurídico suscrito con fecha 3 de junio de 2021 por el Sr. Secretario General de la Corporación, en el que se expresa que el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir esta contratación se ajustan a los preceptos legales de aplicación. El expediente ha sido remitido a la Intervención Provincial para su fiscalización previa limitada en “Fase A”.

Visto el Decreto de la Presidencia nº 4773 de 8 de julio de 2019, de delegación en la Junta de Gobierno de la Corporación de determinadas competencias en materia de contratación pública, y tomando en consideración que el valor estimado de la contratación que se plantea supera el importe de 100.000,00 €, la competencia como órgano de contratación respecto del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto del contrato privado del “Servicio de aseguramiento de todos los riesgos de daños materiales en los bienes patrimoniales, responsabilidad civil patrimonial, responsabilidad civil para altos cargos y empleados públicos, flota de vehículos y maquinaria, y vida y accidentes del personal de todos los centros y servicios dependientes de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto para el Deporte y la Juventud”, cuyo presupuesto base de licitación asciende al importe de 1.038.667,00 € y, en consecuencia, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en los documentos contables RC 12021000024416 y RC+12021000258626 emitidos por Intervención.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

13.3.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. MIGUEL GREGORIO MARTINEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES LOCALES MENORES (F.E.E.M), CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 7 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE APROBARON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DE MUNICIPIOS QUE FORMARÁN PARTE DEL PLAN DE ACTUACIONES EN VIAS DE COMUNICACIÓN DE INTERES RURAL DE CARÁCTER BIENAL.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Jefe de Sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local, de fecha 16 de junio de 2021, y visto el escrito presentado el pasado 26 de mayo de 2021 en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos por D. Miguel Martínez Murez, en calidad de Secretario General de la Federación Española de Entidades Locales Menores, por el que se interpone recurso de reposición contra el acuerdo de 7 de mayo de 2021 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, sobre “Aprobación de las Bases de la Convocatoria pública para la selección de municipios que formarán parte del Plan de Actuaciones en vías de comunicación de interés rural y provincial de carácter bienal 2021-2022”.

A la vista de los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante acuerdo de fecha 7 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno aprobó las “Bases de la Convocatoria pública para la selección de municipios que formarán parte del Plan de Actuaciones en vías de comunicación de interés rural y provincial de carácter bienal 2021-2022”, conforme al cual la Diputación de Burgos llevará a cabo, con sus propios medios y colaborativamente con las entidades beneficiarias, la ejecución de actuaciones de conservación y recuperación de vías de comunicación que se definirán en el Plan, configurándose la inversión como una ayuda en especie.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda convocada los municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, titulares de vías de comunicación de interés rural, asignándose la ayuda a cada municipio en atención al criterio de extensión superficial y partiendo de una inversión mínima por municipio de 4.000 euros. Asimismo, y según se establece en la base segunda de la Convocatoria, los municipios beneficiarios cofinanciarán las actuaciones conforme al criterio de población.

Asimismo, el Anexo I de la Convocatoria, en lo relativo al certificado de titularidad de las vías de comunicación que se proponen por cada Ayuntamiento, prevé la posibilidad de incluir aquellas que, siendo de titularidad de una Entidad Local Menor, el Ayuntamiento disponga del uso y autorización para la ejecución de las obras objeto de la convocatoria.

Segundo.- En fecha 14 de mayo de 2021, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, se publicó extracto de la Convocatoria pública para la selección de municipios que formarán parte del Plan de Actuaciones en vías de comunicación de interés rural y provincial de carácter bienal 2021-2022”, estableciéndose como plazo para la presentación de solicitudes, veinte días naturales a partir del día siguiente a esta publicación.

Tercero.- En fecha 26 de mayo de 2021 tiene entrada en el Registro General de la Diputación de Burgos recurso de reposición presentado por D. Miguel Martínez Murez, en calidad de Secretario General de la Federación Española de Entidades Locales Menores, contra el acuerdo de 7 de mayo de 2021 de la Junta de Gobierno por el que se aprobaban las “Bases de la Convocatoria pública para la selección de municipios que formarán parte del Plan de Actuaciones en vías de comunicación de interés rural y provincial de carácter bienal 2021-2022”, actualmente se ha cerrado el plazo de presentación de solicitudes por los interesados.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Se ha calificado el recurso por el recurrente como recurso de alzada, si bien, hemos de señalar que se trata de un acto que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo, no cabe recurso de alzada sino potestativo de reposición. No obstante, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error o la ausencia de calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter, por lo que, en el presente caso se califica el recurso presentado como recurso de reposición, entrando a conocer del mismo toda vez que se ha interpuesto en plazo y reúne los requisitos formales para su admisión a trámite.

Segundo.- Fundamenta el recurrente su pretensión en considerar que “se excluyen del Plan las 650 entidades locales menores (en adelante ELM) de la provincia de Burgos de forma incomprensible, desleal, injusta e insolidaria”, haciendo referencia, entre otras cuestiones, al principio de igualdad, constitucionalmente reconocido, a los derechos de los ciudadanos de Castilla y León, a la organización territorial de Castilla y León y especialmente, a la condición de las Entidades Locales Menores, como entidades con personalidad jurídica propia.

Entrando en el análisis de lo alegado, hemos de señalar que la afirmación que se realiza respecto de la exclusión de las Entidades Locales Menores parte de un error de interpretación de las bases de la convocatoria, en cuanto que, éstas no excluyen de la intervención que se realice los caminos de titularidad de las tales entidades, tal como se desprende de la documentación que hay que aportar para concurrir a la convocatoria, referida en el Anexo I, y como demuestra el hecho de se hayan presentado más de treinta y ocho solicitudes de ELM de la provincia, realizadas a través de sus respectivos municipios.

La Convocatoria articula un procedimiento para elaborar un Plan, en el cual son los municipios quienes hacen llegar a esta Institución Provincial las necesidades, solicitudes y en su momento, la aportación económica no sólo de su respectivo ayuntamiento, sino también de las ELM que se enclaven, en su caso, en su respectivo término municipal, resultando necesario disponer del uso del camino que se propone incluir y la autorización de la ELM para la ejecución de las obras objeto de esta convocatoria.

Se señala por el recurrente en su fundamentación que “las ELM de Castilla y León son verdaderos gobiernos locales, con una administración separada a la del municipio con competencia propias y son administraciones locales descentralizadas de carácter territorial”.

Efectivamente, como señala el recurrente en su escrito, tras la Ley 27/2013 de Racionalidad y Sostenibilidad local, se puede hablar de dos tipos de ELM:

- las que se articulan como forma de organización desconcentrada del municipio en el que se enclavan territorialmente (creadas a partir de la entrada en vigor de esta ley).
- aquellas otras creadas con anterioridad a la Ley y que mantienen su carácter de entidad local dotada de personalidad jurídica, configurándose, éstas, como organización descentralizada del municipio (las ELM de Burgos, en su mayoría, pertenecen a éste grupo).

La Convocatoria no niega el carácter de ente dotado de personalidad jurídica y órgano de gobierno local autónomo a las ELM, pero, por la naturaleza de la misma- subvención en especie- y en aras a dar cumplimiento a los principios de eficacia, eficiencia y racionalidad de la actuación administrativa, la Diputación de Burgos ha elegido (como opción política de diseño de una acción de cooperación y asistencia económica) que el marco relacional entre la administración provincial y local se articule a través del municipio respectivo en el que se enclavan territorialmente las respectivas ELM.

Además es innegable que (como señala la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (Contencioso), S 13-12-1991, rec. 385/1989) aún dotadas de personalidad jurídica propia, las ELM no dejan de formar parte de la entidad municipal respectiva y es por ello que existe una coincidencia en el aspecto territorial y poblacional entre ambas organizaciones locales (la comunidad municipal es la integrada por el núcleo de población capital del municipio, así como, en su caso, por la entidad o entidades locales menores que el municipio pudiera tener y los anejos separados de la cabecera que pudieran existir y ; el territorio de las entidades locales menores es parte integrante del territorio del municipio en el que encuentran enclavadas).

Ambos aspectos: extensión territorial de municipio y la población del mismo, son dos de los criterios determinantes de la distribución de la ayuda en especie, por lo que la Diputación ha considerado más adecuado a la finalidad de la ayuda y a los principios de objetividad e igualdad que rigen estas ayudas en especie, que el marco relacional de la Diputación con las ELM se articule través de los municipios pues en caso contrario se puede producir una doble y contradictoria valoración de ambos aspectos poblacional y territorial en la ponderación de la ayuda, dado que ambos parámetros son coincidentes en el municipio y en la ELM.

Tercero.- En cuanto a la competencia que tienen las ELM en materia de caminos, esta Diputación es concedora y respeta las competencias que la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, en su artículo 50, atribuye a las ELM, en concreto la relativa a la vigilancia y conservación de caminos rurales, razón por la cual se ha previsto la posibilidad de que a través de la solicitud que realicen los municipios se puedan incluir actuaciones en caminos de titularidad de las ELM.

No obstante, tampoco se puede olvidar que esta Diputación, con la aprobación de la convocatoria que nos ocupa, está ejerciendo sus propias competencias, coordinando y garantizando servicios de competencia municipal, y lo hace, en este caso, aprobando un Plan de Actuación en ejercicio de su autonomía y con respeto al deber de dar participación a los Municipios de la Provincia que le impone el artículo 36.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Diputación de Burgos ha diseñado una acción de fomento similar a las que realizan Diputaciones de nuestro entorno en la sectorial materia de caminos vecinales (se pueden consultar convocatorias de Diputaciones de Palencia, Valladolid y Guipúzcoa que articulan la relación de fomento en la mejora de caminos vecinales también a través de los municipios), dando cumplimiento al deber de **cooperación con los municipios** que la ley impone a las Diputaciones e inspiradas en los principios de eficacia, eficiencia, racionalidad y simplificación administrativa, informadores de la actuación de las administraciones públicas.

Cuarto.- Se cita por el recurrente el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, destacando de su artículo 47 lo relativo a las competencias de las Diputaciones, que ejercerán en el ámbito de la cooperación, asesoramiento y asistencia a municipios y otras entidades locales.

En relación con ello, insistir nuevamente en que esta Diputación ha tenido en cuenta a las Entidades Locales Menores en la Convocatoria que nos ocupa, al tiempo que trata de cumplir con su deber de asistencia en la conservación de caminos rurales y demás obras y servicios de competencia municipal.

Cabria señalar a mayor abundamiento que el artículo 47 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León no impone una asistencia a las ELM, ni es detallada ni desarrollada por la legislación autonómica, sólo se enuncia una genérica asistencia a todo tipo de entidades locales, entre la que se encuentran no sólo las ELM, si no también otras entidades locales como mancomunidades, comunidades tradicionales, etc. y con las que la Diputación de Burgos cumple en líneas de ayudas de mancomunidades, asociaciones voluntarias de municipios y/o con el plan de entidades locales menores.

Para facilitar la integración y la eficaz prestación de los servicios municipales, las diputaciones provinciales deben prestar a los municipios resultantes, asistencia y asesoramiento adecuados y establecer en su favor, prioridades y preferencias, pero, fuera de esta genérico deber de asistencia a otras entidades locales que se recoge en el artículo 47 mencionado, esta obligación no se ha concretado ni definido dentro de nuestro ámbito autonómico.

Por lo tanto se considera que en ningún caso la ley impone que la asistencia y cooperación de las Diputaciones se deba articular directamente con las entidades locales menores y el mandato de asistencia que enuncia el Estatuto en su artículo 47 es, como decimos, genérico refiriéndose a todo tipo de entidades locales, no sólo a las ELM, siendo los municipios los principales destinatarios de la obligación de asistencia de la Diputación dado que son ellos, en principio, los que deben dar cumplimiento al mandato legal de prestación de servicios mínimos municipales.

Quinto.- Por último afirma el recurrente que puede apreciarse que “*se ha emitido un acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, ya que partimos de una competencia propia de las entidades locales de Castilla y León enunciada en el artículo 50 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León que recoge como competencia propia de los ELM la conservación de los caminos rurales*”.

Sin perjuicio de aclarar que no nos encontramos ante un procedimiento de reconocimiento competencial, sino ante una acción de fomento o asistencia de la Diputación, configurada como una ayuda en especie para la ejecución de actuaciones de conservación y recuperación de vías de comunicación, parece olvidar el recurrente que también los municipios tienen atribuidas competencias respecto de infraestructura viaria y en igual manera se olvida de las competencias de las Diputaciones provinciales ya citadas en relación a la cooperación con los municipios en la prestación de sus servicios mínimos, entre los que se encuentran, el acceso a núcleos de población, por disponer el artículo 26 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local que este es un servicios que deben prestar, en todo caso, todos los municipios.

Asimismo, este artículo 26 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, al regular los *servicios mínimos municipales*, señala en su apartado tercero que la asistencia de las Diputaciones prevista en el artículo 36, se dirigirá *preferentemente* al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.

Sexto.- Por último, respecto a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto, el artículo 117 de al LPAC, exige para conceder dicha suspensión, que ésta, es decir la ejecución del acto, cause al recurrente perjuicios de difícil o imposible reparación o bien se fundamente en alguna causa de nulidad del artículo 47 de la LPAC.

En cuanto a los perjuicios de difícil o imposible reparación que se alegan, no se puede admitir en ningún caso que una acción colaborativa de la Diputación de Burgos en la mejora de las vías de comunicación municipales pueda conllevar un peligro de muerte para los conductores de los caminos cuya mejora no sea acometida con este Plan. Por el contrario, procede aclarar que si bien son los titulares de los distintos caminos los obligados a mantenerlos en condiciones adecuadas, la Diputación de Burgos con esta actuación lo que pretende es que se mejoren las vías de comunicación. Lo expresado es algo claro y patente, como lo es que los recursos son limitados, correspondiendo a cada municipio, y como venimos señalando a cada Entidad Local Menor, determinar las necesidades de mejora y la preferencia de los caminos que se hayan de incluir en este concreto Plan de Actuación.

Por otra parte, en ningún caso la existencia de este Plan de Actuación impide o limita las actuaciones que al margen del mismo se decidan realizar, tanto por los municipios, como por las Entidades Locales Menores.

En cuanto a la fundamentación de la suspensión en que se habría prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, vemos que se confunde competencia y procedimiento, puesto que se alude a que “la competencia propia en esta materia es de las Entidades Locales Menores”, citando las competencias que en materia de conservación y limpieza

de vías urbanas y caminos rurales, atribuye la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León a las Entidades Locales Menores.

Tampoco puede admitirse en este caso causa de suspensión de la ejecución del acto que se recurre, puesto que, como ya hemos señalado anteriormente, la Diputación está ejerciendo competencias que la Legislación le reconoce, en relación a servicios mínimos que los municipios han de prestar, en todo caso. Es decir, insistimos, no solo las ELM tienen competencias en materia de caminos rurales, sino también y especialmente, los Municipios y por ende las Diputaciones Provinciales en su función de asistencia y colaboración.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar, en toda su extensión el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Martínez Murez, en calidad de Secretario General de la Federación Española de Entidades Locales Menores, contra el acuerdo de 7 de mayo de 2021 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Burgos, sobre “Aprobación de las Bases de la Convocatoria pública para la selección de municipios que formarán parte del Plan de Actuaciones en vías de comunicación de interés rural y provincial de carácter bienal 2021-2022”.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba en la primera reunión que celebre.

14.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de los siguientes documentos recibidos:

1.- Sentencia 89/2021, de fecha 12 de Mayo de 2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Burgos, recaída en procedimiento abreviado núm. 0000086/2020 sobre Administración Local, interpuesto por D. ***** contra la Diputación de Burgos y HDI GLOBAL, SE, por desestimación de reclamación previa en un supuesto de responsabilidad patrimonial que el demandante dirige contra la Diputación de Burgos solicitando que le indemnice por daños sufridos a consecuencia del accidente ocurrido, oponiéndose la administración demandada (Diputación) por considerar la resolución recurrida conforme a derecho por inexistencia de nexo causal entre el accidente sufrido y el mal estado de la calzada.

Y por la que se FALLA estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto, declarando nula de pleno derecho la resolución impugnada en cuanto no reconoce responsabilidad patrimonial ninguna de la administración demandada en el sentido de declararla procedente en un 70 por

100 de culpa concurrente con la del recurrente y, condenando a la Diputación Provincial a abonar al recurrente la suma de ***** euros en concepto de responsabilidad patrimonial la cual se actualizará en los términos previstos en el art. 106,2 de la LJCA. Sin pronunciamiento en costas.

2.- Sentencia 274/2021, de fecha 9 de Junio de 2021, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, recaída en recurso de suplicación núm. 253/2021 interpuesto por la Excma. Diputación Provincial, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Burgos, en autos núm. 882/2019, seguidos a instancia de D. *****, contra la recurrente, en relación sobre Fijeza Laboral y en la que lleva prestando servicios desde el 25 de Mayo de 2016, con categoría profesional de Peón para la ejecución de trabajos de prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal y otros trabajos forestales y de mejora medioambiental aun tratándose de la actividad normal de la empresa en diferentes periodos recogidos en el apartado Segundo de los Antecedentes de Hecho.

Y por la que se FALLA desestimar el recurso de suplicación interpuesto por la Excma. Diputación Provincial de Burgos, frente a la sentencia de fecha 5 de Marzo de 2021 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Burgos, en autos número 882/2019, seguidos a instancia de D. *****, contra la recurrente, en reclamación sobre fijeza laboral, y , en consecuencia, confirmamos la citada resolución, con expresa condena en costas a la recurrente que abonará *** euros en concepto de honorarios del letrado de la recurrida-impugnante.

3.- Sentencia 275/2021, de fecha 9 de Junio de 2021, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, recaída en recurso de suplicación núm. 208/2021 interpuesto por D^a. *****, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos, en autos núm. 671/2019, seguidos a instancia de la recurrente contra la Excma. Diputación Provincial de Burgos, sobre reclamación de cantidad. La recurrente viene prestando servicios para la Excma. Diputación provincial de Burgos, con la categoría de limpiadora desde el 1 de Octubre de 1995 en la residencia de Adultos Asistidos Fuentes Blancas. El 25 de Octubre de 2017 la actora comenzó un proceso de incapacidad temporal y solicita en su demanda a reconocer la cantidad adeudadas que ascienden a la cantidad de ***** euros por los diversos conceptos dejados a percibir durante su periodo de incapacidad temporal.

Y por la que se FALLA estimar el recurso de suplicación interpuesto por D^a.*****, contra la sentencia dictada en fecha 4 de Febrero de 2021 por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos en autos 671/2019, en virtud de demanda promovida por la recurrente contra la Excma. Diputación en materia de reclamación de cantidad y en consecuencia, declarar la nulidad de la citada resolución, con retroacción de las actuaciones al momento en que fue dictada a

fin de que por la magistrada de instancia dicte otra con plena libertad de criterio en la que, si las entiende acreditadas, haga constar, con distinción mensual, las cantidades y conceptos percibidos por la recurrente de la entidad recurrida-impugnante a lo largo del proceso de incapacidad temporal y, en su caso, determine, de ser apreciadas, el importe de las diferencias generadas, resolviendo en consecuencia. Sin costas.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí la Secretaria General Accidental, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los veintisiete folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE,

Fdo.: César Rico Ruiz

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: M.ª Pilar González Juez